

RESOLUCION 4068 125 OCT 2019

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO, 304 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL HUILA Y MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS M&M S.A.S

La suscrita Directora de la Regional Huila del ICBF, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la delegadas en el Manual de Contratación del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de noviembre de 2018 se suscribió la aceptación de oferta No. 304 de 2018, celebrado entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL HUILA y MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS M&M S.A.S S con NIT 900.911.037-6 cuyo objeto consistió en "Elaborar e instalar una valla institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas en ICBF Regional Huila".

Que de conformidad con lo establecido en la aceptación de oferta No. 304 de 2018 el valor del contrato se fijó en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000) amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 109918 del 14 de septiembre de 2018.

Que de conformidad con lo señalado en la aceptación de oferta No. 304 de 2018, el plazo de ejecución se estableció así: "Que el Plazo de ejecución del contrato será 20 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** constituyó póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de la Entidad Estatal 980-47-994000008665 con la Aseguradora Solidaria, la cual fue aprobada por el ICBF EL 10 de diciembre de 2018.

Que el ICBF, una vez terminado el plazo de ejecución se elaboró el acta de liquidación por Mutuo Acuerdo de la aceptación de oferta No. 304 de 2018, con base en la información reportada a través de los informes de obligaciones y certificación del supervisor del contrato, y en atención a la información contenida en el estado de cuenta expedida por el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF del 18 de febrero del 2019, con el fin de que fuera suscrita por las partes.

Que en cumplimiento a lo referido en el inciso 12 del numeral 5.1.1 del Manual de Contratación del ICBF versión 2 "Una vez sea verificada, aprobada y firmada el acta por el ordenador del gasto, ésta se remitirá por parte de la Dirección de Contratación o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales para la firma del supervisor, y de manera inmediata, vía mail y correo certificado al contratista, convocándolo para que se acerque a suscribirla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma. Durante esta etapa el contratista y el supervisor, con la asesoría de la Dirección de Contratación, podrán hacer las revisiones y ajustes que consideren necesarios en el acta, trámite que deberá realizarse en un término máximo de dos (2) días hábiles." En concordancia con lo anterior el Grupo Jurídico por medio de oficio S-2019-442872-4100, convocó a la señora GINA PAOLA MARIACA CASTRO, representante legal de la empresa Multiservicios y suministros M&M S.A.S. para que suscribiera el acta de liquidación bilateral.



.4068

1215 OCT 2019

RESOLUCION _____

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO, 304 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL HUILA Y MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS M&M S.A.S

Que, ante la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte del Representante Legal de empresa Multiservicios y suministros M&M S.A.S., a suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo, da lugar a que se configure el presupuesto legal señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por lo que puede procederse a realizar la liquidación de forma unilateral MEDIANTE Resolución motivada por parte del ICBF.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La liquidación de los contratos encuentra su sustento jurídico en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 la cual dispone "(...) DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente (...) (negrilla y subrayado fuera del texto)

La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo de conformidad con los artículos 98 y 99 de la Ley 1437 de 2011:

"(...) Artículo 98. **Deber de recaudo y prerrogativa del cobro coactivo.** Las entidades públicas definidas en el párrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes.

Artículo 99. **Documentos que prestan mérito ejecutivo a favor del estado.** Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.
2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.
3. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el



.4068

125 OCT 2019

RESOLUCION _____

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO, 304 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL HUILA Y MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS M&M S.A.S

acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.

4. Las demás garantías que, a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.

5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor. (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

✓ **ARTICULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE** la aceptación de oferta No. 304 de 2018 celebrado entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL HUILA y MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS M&M S.A.S S con NIT 900.911.037-6 cuyo objeto consistió en "Elaborar e instalar una valla institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas en ICBF Regional Huila".

✓ **ARTICULO SEGUNDO: ADÓPTESE** la siguiente ejecución presupuestal de la aceptación de oferta No. 304 de 2018, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 18 de febrero de 2019 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Huila y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	
	\$2.900.000
Valor aporte ICBF	\$2.900.000
Valor aporte Operador	\$0
Valor total de las adiciones	\$0
Valor total de las reducciones	\$0
Valor Total del contrato	\$2.900.000
Valor Total Ejecutado	\$2.900.000
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$2.900.000
Valor ejecutado aporte del Operador	\$0



RESOLUCION **.4068**

125 OCT 2019

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO, 304 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL HUILA Y MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS M&M S.A.S

Valor Total Pagado	\$2.900.000
Saldo Liberado (Vigencia N/A)	\$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. N/A)	\$0
Saldo Pendiente por Pagar	\$0
Saldo Pendiente por Liberar	\$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Representante legal de MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS M&M S.A.S con NIT 900.911.037-6, conformidad con lo señalado en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSO Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición en el término previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el ICBF y MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS M&M S.A.S, con ocasión a la aceptación de oferta No. 304 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACION. -EN VIRTUD DE lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente acto en el SECOP II.

ARTÍCULO Séptimo: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

125 OCT 2019

Dada en Neiva a los _____

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE
Directora Regional Huila ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y aprobó	Lyliana Ome Cano	Coordinadora Grupo Jurídico	<i>[Firma]</i>
proyecto	Yenny Botello Duque	Abogada contratista Grupo Jurídico	



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

41-10000

Al contestar cite No. : S-2019-6023

Fecha: 2019-10-30 15:27:35

Enviar a: GINA PAOLA MARIACA

No. Folios: 1

Neiva,

Señora:

GINA PAOLA MARIACA CASTRO

Representante Legal Multiservicios y suministros M&M S.A.S.

Cra. 19 No. 8-45 B/ Comuneros

Bucaramanga - Santander

Referencia. Citación para la suscripción del acta de liquidación Unilateral de la aceptación de oferta No. 304 dl 2018

Cordial saludo,

Por medio de la presente le solicito acercarse al Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, ubicado en la Calle 21 No. 1E-40 de la Ciudad de Neiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío del presente oficio, con el objeto de notificarla de la Resolución No. 4068 del 25 de octubre de 2019 "POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO, 304 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL HUILA Y MULTISERVICIOS Y SUMINISTROS M&M S.A.S".

En caso de no presentarse dentro del término establecido, el Instituto procederá a notificarla por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Atentamente,


LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Yenny Botello Duque – Contratista Grupo Juridico

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722800 - 018000 111 210 - serviciosalcliente@472.com.co
Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. Tic Res. Ver. Jefe Expreso 001987 del 09/09/2011

Nombre/Razón Social: GINA PAOLA MARIACA CASTRO
Dirección: CRA 16 B 45
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 58000 1026
Fecha admisión: 31/10/2019 17:24:00

Nombre/Razón Social: INSTITUCION COLOMBIANA DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 4100 10078
Envío: PC014431283CO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 38295

Centro Operativo: PO.NEIVA 12760048
Fecha Pre-Admisión: 31/10/2019 17:24:00



PC014431283CO

6666
495
Devoluciones

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.751 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.751	Nombre/ Razón Social: GINA PAOLA MARIACA CASTRO Dirección:CRA 16 B 45 Tel: Ciudad:BUCARAMANGA Código Postal:580001026 Depto:SANTANDER Código Operativo:6666495	Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección:CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: Teléfono:8604700 Código Postal:410010078 Ciudad:NEIVA_HUILA Depto:HUILA Código Operativo:4015510

Causal Devoluciones:	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 05 NOV 2019 2do

Distribuidor: C.C.

Gestión de entrega: 05 NOV 2019 2do

4015
510
PO.NEIVA
SUR



40155106666495PC014431283CO

Principat Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 018000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. TIC, Res. Mensajería Expreso 001987 de 9 septiembre del 2011

Arnold Andres Nieto Rueda
C.C. 1098676868

472

Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> No Existe Número	<input type="checkbox"/> Desconocido
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Retenido
<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Fecha 1: 05 NOV 2019
DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Arnold Andres Nieto Rueda
C.C. 1098676868

Centro de Distribución: Oficina

Observaciones: Ofc. Mancom.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. de S-2019-442872-4100
 Fecha: 2019-08-05 08:44:05
 Enviar a: GINA PAOLA MARIACA CASTRO
 No. Folios: 1

41-10000

PC011324563CO

Neiva,

Señora:
 GINA PAOLA MARIACA CASTRO
 Representante Legal Multiservicios y suministros M&M S.A.S.
 Cra. 19 No. 8-45 B/ Comuneros
 Bucaramanga - Santander

Referencia. Citación para la suscripción del acta de liquidación bilateral de la aceptación de oferta no. 304 dl 2018

Cordial saludo,

por medio de la presente le solicito acercarse al Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, ubicado en la Calle 21 No. 1E-40 de la Ciudad de Neiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío del presente oficio, con el objeto de revisar y suscribir de mutuo acuerdo el acta de liquidación de la aceptación de oferta No. 304 de 2018.

En caso de no presentarse dentro del término establecido o de no llegar a acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación, el Instituto procederá a liquidar unilateralmente dicho contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y lo dispuesto en el manual de contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Atentamente,

CARLOS ARBEY CABRERA HERNANDEZ
 Coordinador (E) Grupo Jurídico

Proyectó: Yenny Botello Duque – Contratista Grupo Jurídico

Anexo: dos folios- Copia acta de liquidación

<http://siga:8052/>

5/08/2019

ICBF Colombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Regional Huila Calle 21 No. 1E-40
 Teléfono: 8 60 47 00

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 6060

